



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ (ZARAGOZA), EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

En Bujaraloz, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las trece horas, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria convocada al efecto, el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Darío Villagrasa Villagrasa, los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

Asistentes:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Darío Villagrasa Villagrasa.

Sres/as. Concejales:

D^a Milagros Martínez Villagrasa.

D. Fernando Fandos Aguilar.

D^a María Pilar Used Calvete.

D. Antonio Pallarés Barrachina.

D. José Antonio Rozas Auría.

Sres./as. Concejales ausentes: (habiendo excusado su ausencia).

D. Sergio Vidal Pallarés.

D. Pedro Samper Vivas.

D^a María Pilar Biel del Cazo.

Secretario:

D. José M^a Adiego Andrés

Con carácter previo al inicio del estudio y debate de los asuntos incluidos en el orden del día toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno que la celebración del presente Pleno ordinario en el mes de diciembre, en lugar de celebrarlo en el mes de noviembre, tiene su justificación en poder incluir en el mismo la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización que se incluye en el punto tercero del orden del día.

Constituido por tanto el Pleno, con la mayoría legal y con los requisitos formales exigibles, por la Presidencia se declara abierta la sesión, disponiéndose a continuación se inicie la lectura de los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2024.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los concejales presentes si tienen algo que objetar a lo reflejado en el borrador acta de la sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, del que se les ha distribuido copia junto a las citaciones respectivas de la convocatoria de esta sesión.

Y no formulándose ninguna objeción, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Pleno aprueba por unanimidad el acta de la citada sesión.

2º.- Dar cuenta al Pleno de los Decretos/Resoluciones de Alcaldía.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la relación de Decretos/Resoluciones de Alcaldía dictados/as desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada por la Corporación, y que data del día 4 de noviembre de 2024, y que como Anexo se adjuntan a la presente Acta, habiéndose distribuido la relación de decretos junto a las citaciones respectivas de la convocatoria de esta Sesión, motivo por el cual no se procede a su lectura.

Por el Sr. Alcalde se concede a la palabra a los Sres/as concejales, por si desean efectuar alguna pregunta o aclaración sobre la relación de decretos, preguntándose por la Concejala, Sra. Used Calvete sobre los decretos núm. 283 y 286, informándole por la Alcaldía que se trata de dos decretos dictados en el mismo expediente correspondiente al arrendamiento rústico de una finca patrimonial.

Por la Sra. Used Calvete, se pregunta por el Decreto núm. 317, informándole por el Sr. Alcalde que en el mismo se acuerda la incoación de un expediente de orden de ejecución de obras, tras inspección e informe técnico del estado del alero y tejado del inmueble sito en C/ Santa María, nº 27, habiéndose procedido a dar audiencia del expediente incoado a los propietarios del inmueble.

3º.- Aprobación definitiva, si procede, del Proyecto de Urbanización correspondiente a la fase 2 del sector S.A.U. 2 (Suelo Apto para Urbanizar) del Plan Parcial de suelo industrial de las Normas Subsidiarias Municipales de Bujaraloz.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno del expediente tramitado para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización correspondiente a la fase 2 del Sector SAU 2 del Plan Parcial de Suelo Industrial de las Normas Subsidiarias Municipales de Bujaraloz,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo,

Vistos los antecedentes siguientes:

Documento	Fecha	Registro de Entrada/Observaciones
Proyecto de Urbanización Fase 2 Sector SAU 2 del Plan Parcial de suelo industrial de las NNSS de Bujaraloz	25/05/2023	2023-E-RE-54-25/05/2023
Providencia de Alcaldía en solicitud de informes técnico y jurídico	12/06/2023	
Informe de Secretaría-Intervención	12/06/2023	Procedimiento y legislación aplicable
Informe técnico	13/07/2023	Informe desfavorable
Providencia de Alcaldía	14/07/2023	Requerimiento de subsanación
Notificación Providencia de Alcaldía de 14/7/2023	14/07/2023	Fecha aceptación notificación: 14/7/2023
Instancia solicitando ampliación plazo de subsanación	17/07/2023	2023-E-RE-75 de 17/07/2024
Resolución Alcaldía 197/2023	01/08/2023	Ampliación plazo subsanación
Notificación Resolución de Alcaldía 197/2023	01/08/2023	Fecha acceso a notificación: 10/08/2023
Instancia solicitud de 22/8/2023	22/08/2023	2023-E-RE-88 de 22/08/2023
Providencia de Alcaldía	12/04/2024	Requerimiento de subsanación
Notificación Providencia de Alcaldía	12/04/2024	Fecha acceso a notificación: 12/04/2024
Instancia adjuntando documentación técnica	16/04/2024	2024-E-RC-346 de 16/04/2024
Informe técnico	20/05/2024	Informe desfavorable
Providencia de Alcaldía	27/05/2024	Requerimiento de subsanación
Notificación Providencia de Alcaldía	27/05/2024	Fecha acceso a notificación: 05/06/2024
Instancia solicitud ampliación plazo subsanación	19/06/2024	2024-E-RC-560 de 19/06/2024
Resolución de Alcaldía nº 150/2024 autorizando ampliación plazo	19/06/2024	
Notificación Resolución de Alcaldía nº 150/2024 autorizando ampliación plazo	19/06/2024	Fecha acceso a notificación: 20/06/2024
Instancia solicitud de 26/06/2024 presentada tras el requerimiento de subsanación de 19/06/2024 acompañando documentación técnica	26/06/2024	2024-E-RC-573 de 26/06/2024
Instancia de 22/7/2024 adjuntando nueva documentación técnica	22/07/2024	2024-E-RE-103 de 22/07/2024
Providencia de Alcaldía en solicitud de informe técnico	27/06/2024	
Informe técnico	02/08/2024	Favorable condicionado
Providencia de Alcaldía en solicitud de Informe/Propuesta de Resolución	19/08/2024	
Informe propuesta de Resolución sobre aprobación inicial	19/08/2024	
Resolución de Alcaldía 208/2024 de 20/08/2024: Aprobación inicial	20/08/2024	
Emplazamiento audiencia a los interesados	20/08/2024	
Publicación anuncio en el BOPZ: apertura período de información pública	23/08/2024	
Publicación anuncio en el Heraldo de Aragón: apertura período de información pública	23/08/2024	
Certificación de Secretaría-Intervención del resultado del periodo de información pública	27/09/2024	No se han presentado alegaciones ni reclamaciones
Providencia de Alcaldía	27/09/2024	
Providencia de Alcaldía	18/11/2024	
Informe técnico	28/11/2024	Favorable condicionado
Informe/Propuesta de Resolución	28/11/2024	
Dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo	23/12/2024	

Visto el informe/propuesta emitido por Secretaría-Intervención, así como el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, el Pleno, por unanimidad de los presentes, seis de nueve que forman la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente a la fase 2 del Sector S.A.U. 2 del Plan Parcial de suelo industrial de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes en la localidad, redactado por el arquitecto D. Antonio Lázaro Sánchez y el abogado Daniel Serna Bardavío, y suscrito con fecha 22/7/2024.

Segundo.- La presente aprobación definitiva, y visto el informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2024, se condiciona al cumplimiento por el promotor, de las siguientes condiciones:

- Se ha aportado informe de la compañía de telecomunicaciones con el condicionado técnico. En relación, al suministro eléctrico, se aporta la ratificación del pago de las condiciones de suministro eléctrico de los 309,6 kW de potencia necesarios con arreglo a la resolución del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de Noviembre de 2020, habida cuenta no es necesario realizar un nuevo CT ya que la actual parcela P-



3 dispone de CT propio. Una vez se ejecute la urbanización, se deberá aportar al expediente informe favorable sobre la cesión de las obras de electrificación a la compañía suministradora.

- En relación, al desvío de la línea aérea eléctrica existente, la Corporación ha determinado que no es necesario su desvío, asumiendo dicha servidumbre dentro de sus parcelas resultantes. Se justifica la viabilidad de la materialización de la edificabilidad, permitiendo adosar la edificación a las medianeras entre la parcela P-2 y P-3. Dicho extremo se deberá incorporar en la reparcelación como servidumbre a la parcela P-3 al objeto de que se inscriba en el registro de la propiedad.
- Se aporta plano 10 donde se define la urbanización de la zona verde, con un tratamiento acorde al emplazamiento, donde se plantean plantaciones de especies autóctonas que se adapten al ambiente salino. (matorrales xerófilos y árboles de pequeño porte). Dichas plantaciones deberán satisfacer la ratio legal del reglamento de planeamiento de 1 elemento cada 50 m².
- Con carácter general se deberá utilizar exclusivamente zahorra artificial compactada por tongadas para el posterior relleno de las zanjas habida cuenta el mal terreno existente en la localidad, no se permite la reutilización de tierras procedentes de la excavación como se indica en varios documentos del proyecto.
- Se recoge dentro del proyecto de urbanización completar la red de Hidrantes y abastecimiento compartido, cuya renovación para adaptación a la legislación vigente la inició el Ayuntamiento el ejercicio pasado (2023). La canalización se proyecta de 160 mm. de diámetro de PEAD y presión 16 Atm. Completando así el trazado que ha sido renovado por el Ayuntamiento, instalando dos hidrantes, uno en la Calle Beta y otro en la Calle Épsilon. Dichos hidrantes que se deberán realizar en una arqueta soterrada serán de 2 bocas de 70 mm.
- En relación, a las derivaciones, hidrantes y acometidas para el uso como sistema de abastecimiento compartido, en todas las derivaciones se deberán ejecutar los oportunos contrarrestos de hormigón al objeto de que no sufra la red ningún desperfecto derivado de la presión que mantendrá la misma. Se ha modificado el plano 06b y el presupuesto.
- En el plano 7 se grafían las conexiones de las nuevas acometidas a la red existente de Saneamiento con una sección de Ø 200mm en la calle Beta. La tubería para las acometidas tal y como indica la memoria y aunque no lo especifique el presupuesto deberá ser lisa compacta de PVC de color teja con una resistencia al menos SN4. La conexión de las acometidas se deberá ejecutar por encima de la generatriz del colector general mediante pieza especial de PVC.

Tercero. El cumplimiento de las condiciones anteriores deberá acreditarse por el promotor durante la ejecución de las obras y al final de las mismas, siendo el plazo de ejecución de las obras el de seis meses, tal y como consta indicado en el Proyecto presentado por el promotor, plazo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://bujaraloz.sedelectronica.es>].

Quinto. Notificar a los interesados el presente acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

Sexto. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

4º.- Aprobación, si procede, de la creación de la Asociación de Municipios del Camino Ignaciano y de sus Estatutos.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la documentación, información y trámites llevados a cabo desde el Ayuntamiento de Manresa en relación con la constitución de la Asociación de Municipios del Camino Ignaciano, así como de la necesidad de aprobar los Estatutos de dicha Asociación, efectuando la correspondiente propuesta de acuerdo,

Vistos los siguientes antecedentes:

I.- En 2015, los ayuntamientos de Manresa, Azpeitia, Alcarràs, Lleida, Palacio de Anglesola, Almadra de Seana, Bellpuig, Verdú, Tàrrega, Cervera, Ondara, Veciana, Jorba, Igualada, Castellolí, Bruc, Castellbell y el Vilar y Castellgalí; así como las entidades, la Compañía de Jesús, el Patronato de la montaña de Montserrat, ARSA (empresa gestora del monasterio de Montserrat), el Consejo Comarcal del Bages, y la Fundación La Cova, firmaron un convenio para sumar voluntades con el objetivo de impulsar y potenciar un itinerario cultural y turístico centrado en la ruta que recorrió San Ignacio en 1522, entre las localidades de Azpeitia y Manresa, llamada Camino Ignaciano, mediante una actuación conjunta de los territorios y

entidades vinculadas en defensa y promoción de los recursos turísticos, históricos, culturales y económicos de cada uno de ellos.

II.- Entre los años 2016 y 2020 se producen diferentes encuentros entre los ayuntamientos de Manresa y Azpeitia para poner en común acciones y sumar sinergias para promover e impulsar el itinerario cultural y turístico en torno al Camino Ignaciano.

III.- En 2021 se constituye un grupo de trabajo entre los ayuntamientos de Manresa y Azpeitia para profundizar en la colaboración y sumar esfuerzos por la promoción del Camino Ignaciano en ambas ciudades, como cabeceras del Camino, con el objetivo de desarrollar actividades y conseguir recursos para alcanzar estos objetivos.

IV.- Para continuar dando impulso al proyecto, durante los años 2023 y 2024, el Ayuntamiento de Manresa ha realizado reuniones con 60 representantes municipales de las diferentes localidades por donde transita el Camino Ignaciano, abarcando 8 provincias (Guipúzcoa, Álava, La Rioja, Navarra, Zaragoza, Huesca, Lleida y Barcelona) y 5 comunidades autónomas (Cataluña, Aragón, Navarra, La Rioja y País Vasco).

V.- En el transcurso de estos encuentros se ha manifestado la voluntad de crear e impulsar *la Asociación de Municipios del Camino Ignaciano* (AMCI) para articular este trabajo conjunto entre los distintos municipios y conseguir la adhesión de nuevos municipios asociados que se añadan al proyecto. En este contexto se ha redactado un borrador de estatutos de la AMCI con la voluntad de que cada ayuntamiento pueda aprobarlos.

VI.- El pasado día 3 de julio de 2024 el representante del Ayuntamiento de Manresa mantuvo una reunión con esta Alcaldía.

De acuerdo con lo anterior, y vista la Memoria inicial por la que se inicia este expediente, así como el Informe de Secretaría, sobre el procedimiento y legislación aplicable,

Sometido el asunto del orden del día a deliberación y la Propuesta de Alcaldía que forma parte del expediente, a votación, el Pleno por unanimidad de los presentes, seis de nueve que forman la Corporación, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar la constitución de la Asociación de Municipios del Camino Ignaciano, con la finalidad de impulsar y potenciar un itinerario cultural y turístico en los municipios por los que transcurre la ruta referida, de la que el Ayuntamiento de Bujaraloz será uno de los miembros fundadores y socio de pleno derecho.

Segundo.- Aprobar el texto de los Estatutos que rigen la Asociación y cuyo texto es el siguiente:

**Estatutos
de la Asociación de Municipios del Camino Ignaciano**

PREÁMBULO

En 1522 el peregrino Ignacio de Loyola dibujó bajo sus pies y sin saberlo el Camino Ignaciano. Un trazado de 700 kilómetros que une los municipios de Azpeitia y Manresa atravesando, en la actualidad, unos noventa municipios y las comunidades autónomas del País Vasco, Navarra, La Rioja, Aragón y Cataluña. Cinco siglos después, los distintos territorios disponen de un legado patrimonial de primer orden debido a su huella.

En torno a la conmemoración de los 500 años del paso del después pensador y religioso, y liderado por el orden jesuita, se estructuró el Camino desde la perspectiva de la peregrinación religiosa. A su vez, las comunidades autónomas, comarcas y municipios atravesados por el Camino, mayoritariamente poco o nada desarrolladas a nivel turístico, vieron la oportunidad de sumar la aportación del turismo a su desarrollo social y económico.

Sin embargo, a pesar de la diversidad de territorios que atraviesa el Camino es una riqueza indudable, ésta plantea también un reto en su gobernanza. La multiplicidad de administraciones autonómicas, provinciales, comarcales, municipales e incluso privadas que tienen capacidad de influencia en el Camino ha hecho que, hasta el día de hoy, no haya sido fructífera la promoción turística de éste de forma efectiva.

Por ello, los municipios del Camino Ignaciano han visto la necesidad de asociarse y actuar de forma coordinada en la promoción turística del Camino Ignaciano, liderando así la creación de producto y su difusión para conseguir el mejor impacto en estos territorios.

Esta asociación quiere fomentar una visión que supere la comprensión estrictamente religiosa del camino y convertirlo en un eje patrimonial y de intercambio.

Esto significa entender el Camino como un eje turístico donde activos materiales e inmateriales de todas las épocas contribuyen a un producto turístico que no necesariamente debe conocerse con los pies ni sólo por motivos espirituales.

Quiere decir también entender el Camino como un eje de intercambio que vincula municipios diversos en tamaño, paisaje o cultura, pero que comparten muchas realidades sociales, económicas y culturales de las que pueden aprender unos y otros.

Por último, la asociación debe servir también para suplir las carencias de los municipios, sobre todo de aquellos más pequeños y carentes de infraestructura humana y material, en la gestión turística del Camino. Es la respuesta a la comprensión del Camino como un continuo en el que la cohesión de su trazado territorial es primordial para mantener la calidad y el atractivo de la propuesta turística.

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico

Con la denominación "Asociación de Municipios del Camino Ignaciano", se constituye esta entidad. La asociación adopta la sigla "AMCI" para representarla. La Asociación regula sus actividades de acuerdo con lo que establece la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y sus estatutos. La asociación es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica. Queda excluido el ánimo de lucro.

Artículo 2. Finalidades de la asociación

Los fines de la asociación son:

- Establecer una red de colaboración para la promoción turística del Camino Ignaciano entre los municipios que forman parte de este itinerario que transcurre entre Azpeitia y Manresa.
- Promover el desarrollo turístico del "Camino Ignaciano" como producto que ponga en valor los recursos turísticos propios de los municipios que atraviesa y desde la perspectiva de un modelo turístico sostenible respetuoso con el paisaje, las sociedades locales y las personas que disfrutan del Camino.
- Solicitar apoyos de cooperación territorial a las administraciones autonómicas, central y europea en la consecución de los presentes objetivos.
- Acceder a programas de financiación de índole autonómica, nacional y europea para proyectos que inciden en el desarrollo turístico, cultural, económico, cooperativo, tecnológico, innovador, de los territorios, de acuerdo a la exigencia de los nuevos tiempos.
- Promover alianzas con instituciones y organismos que tengan alguna vinculación con el Camino Ignaciano o con el patrimonio ignaciano.
- Crear y mantener un foro permanente en el que las ciudades, empresas, administraciones, universidades y otras instituciones y colectivos interesados puedan analizar, debatir, proponer y participar en las múltiples iniciativas que deben surgir en torno al Camino Ignaciano.
- Planificar actuaciones turísticas y de difusión de imagen conjunta, que se corresponda con los intereses de los firmantes.
- Participar y colaborar activamente en los planeamientos de las comunidades autónomas y de la administración turística del Estado en estos territorios.
- Apoyar a los municipios más pequeños y carentes de infraestructura humana y material en la gestión turística del Camino.



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

Para conseguir su finalidad, la asociación realiza las siguientes actividades:

- Captar mercados nacionales e internacionales.
- Integrar las acciones de comunicación y promoción especializada del producto en su conjunto.
- Integrar las acciones de dinamización del producto en su conjunto.
- Formar a los proveedores de los servicios turísticos para proporcionar una experiencia única a los turistas.
- Presentar en el mercado un producto garantizado.
- Garantizar la accesibilidad universal a la experiencia turística.
- Sensibilizar a los agentes del territorio.
- Participar y colaborar activamente en el desarrollo estratégico de los territorios implicados en relación al producto y para su mayor potencial.
- Aglutinar a nuevos agentes y alianzas.
- Realizar propuestas para la mejora del producto turístico.
- Mantener un observatorio de datos e indicadores relacionados con el impacto del desarrollo turístico.
- Coordinar a los equipos de trabajo y la organización necesaria para la consecución de los objetivos de la entidad.
- Mantener de forma estable un flujo de comunicación interna para conseguir la debida cohesión y participación de todos sus miembros.
- Buscar, analizar, solicitar y gestionar posibles fuentes de financiación públicas y/o privadas convocatorias de subvenciones destinadas al desarrollo de sus objetivos.

Artículo 3. Domicilio y territorialidad

1. El domicilio de la asociación se establece en Manresa, y radica en la Plaza Mayor, núm. 1, sin perjuicio que la Asamblea General pueda modificarlo cuando lo considere conveniente y que se puedan descentralizar sus actividades.
2. Se podrán crear delegaciones de la asociación para prestar sus servicios en cualquier punto del territorio español. En el acuerdo de creación se regulará su régimen.
3. Las funciones y actividades de esta asociación se ejercen mayoritariamente en el estado español.
4. La asociación podrá mantener cualquier otro tipo de relación de colaboración con otras asociaciones o entidades que tengan análogas finalidades. La asociación puede tener relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades similares de otros países. También tener cualquier otro tipo de relación con las entidades internacionales que tengan análogas finalidades.

Artículo 4. Duración

La duración de la asociación será indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General o por cualquiera de las causas previstas en la ley.

TÍTULO II. Los miembros de la asociación y sus derechos y deberes

Artículo 5. Miembros

Todos los municipios por donde transcurre el "Camino Ignaciano" pueden ser socios de la Asociación.

Artículo 6. Adhesión

1. El acuerdo de adhesión debe ser tomado por el pleno u órgano competente del ente local y debidamente comunicado a la asociación.
2. Los municipios que pretendan asociarse con posterioridad a la asamblea constituyente, tendrán que presentar una solicitud por escrito a la Asamblea General y ésta resolverá en la primera reunión que se celebre.
3. Todos los miembros que se incorporen a la asociación tendrán la categoría de socios ordinarios y se registrarán en cuanto a sus deberes y obligaciones por lo que prevé la Ley de Asociaciones 1/2002 y estos estatutos.

Artículo 7. Derechos

Son derechos de los asociados:

1. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General, mediante sus representantes.
2. Elegir o ser elegidas para los puestos de representación o para desempeñar cargos directivos.
3. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
4. Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y actividades de la asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
5. Exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva cuanto consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la asociación y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
6. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la asociación.
7. Ser escuchadas previamente en la adopción de medidas disciplinarias.
8. Recibir información sobre las actividades de la asociación.
9. Hacer uso de los servicios comunes que la asociación establezca o tenga a su disposición.
10. Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo.
11. Tener un ejemplar de los estatutos.
12. Consultar los libros de la asociación.
13. Solicitar y recibir aclaraciones e informes mediante los órganos facultados para ello.

Artículo 8. Deberes

Son deberes de los asociados:

1. Comprometerse con las finalidades de la asociación y participar activa y proactivamente para alcanzarlas.
2. Contribuir al sostenimiento de la asociación con el pago de las cuotas que se establezcan.
3. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva de la asociación.
5. Asistir a las reuniones de las asambleas generales y de otros órganos a los que sean convocados.
6. Actuar de forma que no contradiga las finalidades de la asociación.

Artículo 9. Pérdida de la condición de asociado

La condición de asociado se perderá:

1. Por decisión del asociado/a, tomada por acuerdo del pleno u órgano competente respectivo, que deberá comunicarlo a la asociación.
2. Por no cumplir las obligaciones estatutarias.
3. Por impago de las cuotas.

La baja surtirá efecto a partir del momento en que se reciba la notificación del acuerdo.

TÍTULO III. Organización y funcionamiento

Artículo 10. Órganos de la asociación

La asociación se registrará por los siguientes órganos:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva
3. La Presidencia y la Vicepresidencia

Capítulo I. La Asamblea General

Artículo 11. Configuración

1. La Asamblea General es el órgano máximo de la asociación. Está formada por las personas representantes de los entes asociados.
2. Cada ente asociado dispondrá de un voto, ejercido por la persona que ostente su representación.
3. Cada ente asociado designará un representante titular y uno suplente de entre los miembros de la corporación, de acuerdo con la normativa aplicable a cada administración. En todo caso, el alcalde/sa o presidente/a del ente local asociado, si no ha sido designado expresamente para ocupar la titularidad o suplencia, ostentará la representación del ente miembro ante la Asamblea General, siempre y cuando ni el representante titular ni el suplente delegados puedan ejercer su voto por ausencia en la sesión.
4. Todas las personas miembros quedan sujetas a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo las ausentes, quienes discrepan y las presentes que se han abstenido de votar.
5. Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 12. Atribuciones

La Asamblea General tiene las siguientes facultades:

1. Elegir al Presidente/a y Vicepresidente/a de la asociación.
2. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva, el presupuesto y las cuentas anuales.
3. Elegir y separar a las personas miembros de la Junta Directiva y controlar su actividad.
4. Modificar los estatutos.
5. Acordar la forma y el importe de las contribuciones a la financiación de la asociación o al pago de sus gastos, incluyendo las aportaciones al patrimonio de la asociación.
6. Acordar la transformación, fusión, escisión o disolución de la asociación.
7. Acordar el ingreso y la baja en federaciones o confederaciones.
8. Solicitar la declaración de utilidad pública.
9. Aprobar el reglamento de régimen interno y sus modificaciones, en su caso.
10. Conocer y resolver las solicitudes presentadas por ser socio/a, las altas y las bajas debidas a una razón distinta de la separación definitiva.
11. Ratificar, en su caso, las bajas disciplinarias y demás sanciones impuestas por la Junta de Gobierno por faltas muy graves.

12. Resolver sobre las cuestiones que no estén expresamente atribuidas a ningún otro órgano de la asociación.
13. Deliberar sobre otras cuestiones de carácter general que afecten a los objetivos de la asociación.
- Artículo 13. Celebración y periodicidad de las sesiones**
1. La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria al menos una vez al año y, en todo caso, en el plazo de cuatro meses a partir de la constitución de los gobiernos locales.
 2. La celebración de las sesiones de la Asamblea General se harán, preferentemente, de forma presencial, aunque se acepta el formato telemático y formato híbrido presencial y telemático. El lugar de celebración será allí donde haya decidido la propia Asamblea en la sesión anterior.
 3. En las reuniones que se lleven a cabo mediante videoconferencia u otros medios de comunicación, tiene que quedar garantizada la identificación de los asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en la deliberación y la emisión del voto. En este caso, se entiende que la reunión se celebra dónde está la persona que preside.
- Artículo 14. Convocatoria**
1. La Asamblea es convocada por la Junta Directiva mediante una convocatoria que debe contener, como mínimo, el orden del día, el enlace telemático o lugar presencial, la fecha y hora de la reunión.
 2. La convocatoria debe comunicarse con un mínimo de quince días antes de la fecha de la reunión, individualmente y mediante un correo electrónico enviado a la dirección electrónica corporativa que conste en la relación actualizada de socios que debe tener la asociación, necesitando la confirmación de la asistencia o excusa del asociado por el mismo medio.
 3. La presidencia puede convocar la Asamblea General con carácter extraordinario siempre que lo considere conveniente, y debe hacerlo cuando lo solicite un 10% de los socios/as. En este caso, la asamblea tendrá lugar dentro del plazo de sesenta días a contar desde la solicitud.
- Artículo 15. Desarrollo de las sesiones**
1. Las reuniones de la Asamblea General las preside el/la Presidente/a de la asociación o aquellas personas a quien haya delegado. Si no está, lo sustituirán, sucesivamente, el/la vicepresidente/a o el/la vocal de más edad de la Junta o aquellas personas en quienes se haya delegado. Tiene que actuar como Secretario/a quien ocupe el mismo cargo en la Junta Directiva.
 2. El/la Secretario/a extiende el acta de cada reunión, que debe firmar junto con el/la Presidente/a. Debe figurar un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado numérico de las votaciones y la lista de las personas asistentes.
 3. El acta de la reunión será aprobada en la Asamblea General inmediatamente posterior.
- Artículo 16. Quórum**
1. La Asamblea General se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados.
 2. Si no existe quórum suficiente, se constituirá, en segunda convocatoria, media hora después de la hora señalada por la primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, una quinta parte de los asociados.
- Artículo 17. Orden del día**
1. Un número de miembros que represente al menos el 10% de éstos puede solicitar a la Junta Directiva la inclusión de uno o más asuntos en el orden del día de la Asamblea General, la cual les habrá de incorporar. Si ésta ya ha sido convocada, la solicitud debe formarse en el primer tercio del período comprendido entre la recepción de la convocatoria y la fecha prevista para la reunión, a fin de que se pueda informar a todos los miembros de la ampliación del orden del día.
 2. La Junta Directiva puede incluir en el orden del día uno o más asuntos a tratar a pesar de que la Asamblea ya haya sido convocada. En este caso, podrá hacerlo dentro del primer tercio del período comprendido entre la recepción de la convocatoria y la fecha en que este órgano debe reunirse.
 3. La Junta Directiva, por razones de urgencia debidamente motivada, puede incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados. En este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que la Asamblea General ratifique previamente su inclusión en el orden del día.
- Artículo 18. Adopción de acuerdos**
1. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada asociado.
 2. Los entes locales podrán delegar el voto a otro ente local asociado, de acuerdo con el reglamento interno.
 3. Los acuerdos tomados serán ejecutivos desde su aprobación durante la reunión de la Asamblea General.
 4. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán, a todos los efectos, por mayoría simple de las personas presentes o representadas, a excepción de que los presentes estatutos contemplen alguna mayoría calificada.
- Capítulo II. La Junta Directiva**
- Artículo 19. Composición**
1. La Junta Directiva rige, administra y representa a la asociación.
 2. Componen este órgano el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a y los/las vocales. El número de vocales estará en función de las necesidades que la Junta determine.
 3. Podrán ser elegibles todas las entidades miembros de la asociación, manteniendo en todo momento una representación de al menos un representante de la cabecera del Camino (Azpeitia) y un representante del fin del Camino (Manresa).
 4. La elección de las personas miembros de la Junta Directiva, que deben estar asociadas y ser mayores de edad, se hace por votación de la Asamblea General. Las personas elegidas entrarán en funciones después de haber aceptado el cargo.
 5. Los cargos se ejercen por el período coincidente con el mandato de los entes locales.
 6. La pérdida de la condición representativa comportará la pérdida del cargo.
 7. Las vacantes producidas al fin de mandato o pérdida de condición representativa serán cubiertas por la persona representante del ente local que ocupe la misma condición representativa que el/la miembro saliente (pudiendo ser reelegida la persona que, de la misma manera, conserve la condición representativa del ente local).
 8. Cada ente local deberá comunicar a la Asamblea General, en un período máximo de tres meses, el nombramiento de dos representantes del ente local por razón de nuevo mandato o pérdida de condición representativa, que actuarán en la asociación como titular y suplente, en su caso.
 9. Durante el período entre el fin de mandato o pérdida de condición representativa y la renovación de cargos, los cargos entrarán en funciones.
 10. Al final de cada mandato y en el plazo máximo de cuatro meses, se convocará a la Asamblea General para, entre otros, renovar los cargos de la Junta Directiva.
 11. Las personas miembros de la Junta Directiva ejercen el cargo sin remuneración alguna.
- Artículo 20. Nombramiento y cese de miembros**
1. El nombramiento y cese de los cargos se comunicarán al Registro Nacional de Asociaciones mediante certificado, emitido por Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, en el que se adjuntará el acta provisional de la sesión en la que se produce el nombramiento y cese de los cargos. Deberá incluirse también la aceptación de las personas que pasan a ocupar estos cargos en caso de nombramiento o renovación.
 2. El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo reglamentario de su mandato puede ocurrir por:
 - a. fin de mandato en caso de entidades públicas o pérdida de cargo electo
 - b. muerte o declaración de ausencia, en el caso de las personas físicas, o extinción, en el caso de las jurídicas
 - c. incapacidad o inhabilitación
 - d. renuncia notificada al órgano de gobierno
 - e. separación acordada por la Asamblea General
 - f. cualquier otra causa que establezcan la ley o los estatutos.
 3. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva deben cubrirse en la primera reunión de la Asamblea General que tenga lugar. Mientras, un miembro de la asociación podrá ocupar provisionalmente el cargo vacante.
- Artículo 21. Atribuciones**
- La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:
1. Representar, dirigir y administrar la asociación de la forma más amplia que reconozca la Ley; asimismo, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.
 2. Tomar los acuerdos que sea necesario en relación con la comparecencia ante los organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
 3. Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la asociación.
 4. Proponer a la Asamblea General la defensa del establecimiento de las cuotas que los miembros de la asociación deben satisfacer.
 5. Convocar las Asambleas Generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten.
 6. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para su aprobación, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
 7. Contratar a las personas empleadas que la asociación pueda tener.
 8. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse para que los servicios funcionen con normalidad.
 9. Establecer comisiones o grupos de trabajo para conseguir de la forma más eficiente y eficaz los fines de la asociación, y autorizar los actos que estos grupos proyecten llevar a cabo. La Junta Directiva debe ocuparse de analizar las diferentes comisiones o grupos de trabajo. La Junta Directiva establecerá la periodicidad en la que debe recibir de las personas que se encarguen un informe detallado de sus actuaciones.
 10. Nombrar a los vocales de la Junta Directiva que deban encargarse de cada grupo de trabajo, a propuesta de los mismos grupos.
 11. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir:
 - a. subvenciones u otras ayudas
 - b. el uso de locales o edificios que puedan llegar a ser un lugar de reunión o encuentro.



12. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o de ahorro y disponer de los fondos que haya en este depósito. La disposición de los fondos se determina en el artículo 31.
13. Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los estatutos y dar cuenta de ello en la primera reunión de la Asamblea General.
14. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de forma específica a ningún otro órgano de gobierno de la asociación o que le haya sido delegada expresamente.

Artículo 22. Convocatoria, celebración de las sesiones y adopción de acuerdos

1. Preside la Junta Directiva el Presidente o la Presidenta de la asociación.
2. La Junta Directiva, o la comisión en la que delegue, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria de la presidencia, al menos tres veces al año.
3. La celebración de las sesiones de la Junta Directiva podrá ser indistintamente en formato telemático, presencial o híbrido telemático y presencial, y comunicará debidamente el sitio o el enlace a la reunión virtual a través de la convocatoria.
4. Para la celebración de la sesión ordinaria será necesario convocar a las personas miembros con un mínimo de 15 días de antelación, y para la celebración de la sesión extraordinaria sólo serán necesarios un mínimo de 10 días de antelación.
5. La convocatoria se podrá realizar por correo electrónico o por otros medios telemáticos.
6. Para que la celebración de la reunión sea válida, ya sea con carácter ordinario como extraordinario, será necesario que asista la Presidencia, la Secretaría y al menos dos personas miembro de la Junta Directiva.
7. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de sus personas miembros presentes o representados. Los acuerdos tomados deben hacerse constar en el libro de actas y deben firmarlos la Secretaría o Presidencia de la Junta Directiva. Al inicio de cada reunión, debe aprobarse o ratificarse el acta de la sesión anterior. A cada miembro de la Junta Directiva le corresponde un voto.

Artículo 23. Delegación de facultades

1. La Junta Directiva puede delegar alguna de sus facultades en una o varias comisiones o grupos de trabajo si cuenta, para ello, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.
2. También puede nombrar, con el mismo quórum, unos/as cuantos mandatarios/as para ejercer la función que les confíe, con las facultades que crea oportuno conferirles en cada caso.
3. No serán delegables la formulación de las cuentas ni los actos que deba autorizar o aprobar la Asamblea General.

Capítulo III. La Presidencia y la Vicepresidencia

Artículo 24. Nombramiento y funciones

1. El Presidente/a de la asociación será elegido/a por la Asamblea General de entre las personas representantes titulares designadas por cada miembro de la asociación.
2. Corresponde al Presidente/a la representación legal de la asociación.
3. El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Dirigir y representar legalmente la asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - b. Presidir y dirigir los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
 - c. Emitir un voto de calidad decisivo en los casos de empate.
 - d. Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General
 - e. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
 - f. Visar las actas y las certificaciones confeccionadas por el secretario de la asociación.
 - g. Las restantes atribuciones propias del cargo y las delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
 - h. El uso de la firma social para firmar documentos públicos o privados
4. La Presidencia es sustituida, en caso de ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente/a, o bien por la persona suplente, designada por la Asamblea General.
5. Las delegaciones en la Vicepresidencia pueden ser tanto de carácter puntual como de carácter permanente. De las delegaciones de carácter permanente se dará cuenta en la Junta Directiva.

Capítulo IV. La Tesorería y la Secretaría

Artículo 25. Nombramiento y funciones

1. El nombramiento, la destitución y el cese del Tesorero/a será aprobado por la Asamblea General.
2. Al Tesorero/a le corresponde:
 - a. la custodia y el control de los recursos de la asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas
 - b. llevar un libro de caja
 - c. firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería
 - d. pagar las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales deben ser visadas previamente por el presidente/a.
3. El nombramiento, la destitución y el cese del/a Secretario/a será aprobado por la Asamblea General.
4. Al Secretario/a le corresponde:
 - a. recoger, archivar y custodiar la documentación de la asociación
 - b. redactar, levantar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva
 - c. llevar el libro de actas
 - d. redactar y autorizar los certificados que haya que entregar
 - e. llevar el libro de registro de asociados y de sus representantes.

Capítulo V. Las comisiones o grupos de trabajo

Artículo 26. Constitución y funciones

1. Podrán constituirse comisiones o grupos de trabajo para elaborar estudios y formular propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con las finalidades de la asociación.
2. Las comisiones o grupos de trabajo se crean para desarrollar algún aspecto concreto relacionado con los fines y planes de la asociación.
3. La creación y constitución de cualquier comisión o grupo de trabajo será planteada por los asociados que quieran formarlos. El número de personas que lo forman debería ser limitado para garantizar su funcionalidad, a pesar de existir la posibilidad de que en ciertos momentos se necesite de mayor colaboración. También podrían formar parte personas externas a la asociación que enriquezcan y aporten a los objetivos, ya sea por conocimiento o asesoramiento.
4. El funcionamiento de las comisiones o grupos de trabajo se recogerá en el reglamento de régimen interno de la asociación, si procede.

Título IV. Régimen económico

Artículo 27. Patrimonio

Esta asociación nace sin ningún patrimonio inicial.

Artículo 28. Recursos económicos

Los recursos económicos de la asociación se nutren de:

1. las cuotas fijadas por la Asamblea General para sus miembros, que pueden ser cuotas ordinarias y extraordinarias.
2. las subvenciones
3. las donaciones, herencias o legados
4. rendimiento de actividades, servicios y publicaciones.
5. operaciones de crédito, a ser ratificadas por la Asamblea General.

Artículo 29. Cuotas

1. Todos los asociados tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la forma y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
2. La Asamblea General puede establecer cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias.
3. Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual. La Junta Directiva propondrá su cuantía teniendo en cuenta el principio de equidad distributiva y tendrán que ser aprobadas por la Asamblea.

Artículo 30. Ejercicio económico

El ejercicio económico coincide con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

Artículo 31. Cuentas corrientes

1. En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito o de ahorro, deben figurar las firmas del/de la Presidente/a, el/la Tesorero/a y el/la Secretario/a.
2. Para poder disponer de los fondos es suficiente con dos firmas, una de las cuales obligatoriamente debe ser la del/la Tesorero/a.

Título V. Régimen disciplinario

Artículo 32. Sanciones y procedimiento sancionador

1. La Junta Directiva puede sancionar las infracciones cometidas por los socios.
2. Estas infracciones pueden calificarse de leves, graves y muy graves. Las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la asociación, según lo que establezca el reglamento interno.
3. El procedimiento sancionador se inicia de oficio o como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de 10 días, la Junta Directiva nombra a una persona instructora, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución en el plazo de 15 días, previa audiencia de la persona presuntamente infractora. La resolución final, que debe ser motivada y aprobada por dos tercios partes de las personas miembro de la Junta Directiva, la adopta este órgano de gobierno también dentro de un período de 15 días.

4. En los casos de sanciones por faltas muy graves acordadas por la Junta Directiva, las personas interesadas pueden solicitar la ratificación de la sanción ante la primera asamblea general que se celebre.

Título VI. Modificación de los Estatutos

Artículo 33. Acuerdo de modificación

La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea por mayoría absoluta.

Título VII. Disolución de la Asociación

Artículo 34. Acuerdo de disolución

1. El acuerdo de disolución, fusión o transformación deberá ser aprobado en una sesión extraordinaria de la Asamblea convocada con este único objeto, con el voto favorable de tres cuartas partes de las personas representantes de los entes locales presentes en la sesión.
2. En caso de disolución, el acuerdo incluirá el nombramiento de la comisión liquidadora. En caso de que existan bienes sobrantes, se adjudicarán a las entidades miembros de la asociación de forma proporcional a las cuotas aportadas por cada uno de ellos durante el último ejercicio económico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Reglamento de Régimen Interno.

Para desarrollar y aplicar estos Estatutos y regular el funcionamiento de los órganos de la AMCI, la Asamblea puede aprobar un Reglamento de régimen interno.

Disposición adicional segunda. Protocolos de Colaboración.

La AMCI puede establecer, para conseguir sus finalidades, sistemas de colaboración, asesoramiento no vinculante y cualquier otro tipo de relación con asociaciones y entidades, firmando al efecto el protocolo correspondiente que contendrá los derechos y deberes de cada una de las entidades.

La aprobación de los protocolos corresponderá a la Presidencia, que dará cuenta a la Junta Directiva.

Tercero.- Designar como representante de este Ayuntamiento al Sr. Alcalde, D. Darío Villagrasa Villagrasa, facultándole para la tramitación y firma de los Estatutos y de cuantos documentos fueren necesarios, designándose como suplente a la primera teniente Alcalde de este Ayuntamiento D^a Milagros Martínez Villagrasa.

Cuarto.- Exponer al público el presente acuerdo, así como los Estatutos, al objeto de presentación de alegaciones, durante el plazo de treinta días mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En caso de que transcurrido dicho plazo no se presente alegación alguna, el presente acuerdo de constitución de la Asociación y los Estatutos se entenderá definitivamente aprobado.

Quinto. Delegar en el Ayuntamiento de Manresa la publicación en el BOE del anuncio de exposición pública del presente acuerdo y de los Estatutos.

Sexto.- Notificar al Ayuntamiento de Manresa el presente acuerdo.

5º.- Asuntos de Presidencia.

A continuación, por parte de la Alcaldía se informa al Pleno de los principales asuntos que se han desarrollado, en los que el Ayuntamiento ha trabajado y podemos desarrollar de forma más extensa cualquiera de los temas que se consideren oportunos.

- **Asunto de colaboración con las víctimas de la DANA.** Se informa por la Alcaldía que desde las asociaciones locales y a petición de los vecinos en general se decidió realizar una doble posibilidad de cooperación; por un lado, en los primeros días la entrega de material y alimentos coordinados a través de la Comarca, y por otro lado una hucha solidaria de donaciones económicas. Agradecer a todas las personas su involucración y solidaridad. Se procede en esta sesión a proceder a la apertura de la hucha solidaria arrojando un saldo de 416,73 euros cuyo ingreso se canalizará a través de las cuentas corrientes oficiales abiertas al efecto.
- **Tratamiento especial plaga de roedores.** Se da cuenta por la Alcaldía que por la empresa contratada se ha procedido al tratamiento especial de desratización en algunas vías públicas del municipio.
- **Adquisición jaulas para las palomas.-** Así mismo se informa por la Alcaldía que ante el número de palomas existentes en algunas zonas del municipio se ha procedido a la adquisición de 6 jaulas.
- **Inspección Técnica de Vehículos Agrícolas.** Se informa al Pleno en fechas recientes se ha realizado en el municipio la inspección de la ITV Agrícola.
- **Licitación barra móvil fiestas fin de año.** Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno que, de cara a final de año, y el concejal responsable informará al respecto, se ha licitado una barra móvil para las verbenas programadas para los días 28 y 31 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025.
- **Polígono Industrial Lastra Monegros.** Se informa por la Alcaldía que el procedimiento tramitado para la compra al Gobierno de Aragón del citado Polígono está en su última fase, habiéndose procedido al pago del primer plazo del precio acordado correspondiente a la anualidad 2024, estando pendiente a esta fecha de que nos den cita en la notaría para firmar la escritura de compraventa, señalando al respecto la estupenda noticia que para el municipio supone la adquisición de este Polígono.
- **Enajenación parcelas.** Ambas parcelas (200-504 y 200-506) han sido enajenadas mediante subasta pública con lo que entendemos, que es una buena noticia para el municipio, ya que además de los recursos que ingresa el municipio, van a tener una afección en el dinamismo empresarial y económico del municipio directo, a la vista de las inversiones propuestas por los adquirentes.
- **Adjudicación placas solares en edificios municipales.** Tras la tramitación del procedimiento abierto simplificado se ha procedido a la adjudicación de esta actuación. En un procedimiento



complejo, por el nivel técnico de la instalación, se ha procedido finalmente a la adjudicación del proyecto de instalación de placas fotovoltaicas en edificios municipales. En el mismo se contiene la instalación paneles solares en el Pabellón, Piscinas Municipales, en el tejado del colegio público y en el Ayuntamiento. El tipo de licitación fue de 67.420,86€, y se adjudicó finalmente por 41.646,60€, habiendo presentado ofertas un total de 9 de empresas, siendo excluida una de ellas por hallarse incurso en baja desproporcionada y no justificar debidamente su oferta en el plazo de audiencia concedido para ello.

- **Rehabilitación edificio de “La petanca”.**- Estas últimas semanas, comenzó la ejecución de la obra de rehabilitación del edificio de la Petanca. La adjudicación fue finalmente para la empresa Construcciones Huerva por un importe de 148.092,00€, sobre un tipo de licitación de 150.015,96€.
- **Proyecto de Rehabilitación de la Iglesia Santiago el Mayor.**- Informar que también se ha remitido ya el proyecto de rehabilitación de la Iglesia Santiago el Mayor para informe de los Servicios de Restauración de la Diputación Provincial y de la Comisión de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. Esta actuación está subvencionada al 80% entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Arzobispado, y aportando el 20% restante el Ayuntamiento, considerándose por la Alcaldía, como una excelente noticia, teniendo previsto que tras la licitación correspondiente el próximo año se de inicio a las obras.
- **Subvención para construcción o rehabilitación de viviendas en alquiler.** Informar igualmente, de la buena noticia, de concesión de una subvención por el Gobierno de Aragón, de 330.000,00€ al Ayuntamiento de Bujaraloz, para la construcción/rehabilitación de 6 viviendas de alquiler en el antiguo cuartel de la guardia civil, sobre un proyecto que roza los 600.000€. Por tanto, considera que se trata de una buena noticia, y que se seguirá trabajando e informando de los próximos pasos administrativos.
- **Otras subvenciones.** Igualmente, informar que otras subvenciones que se habían solicitado como ayudas al empleo al Gobierno de Aragón/Inaem para contratar a una persona en la brigada municipal, subvención que prácticamente en todas las convocatorias anteriores se había concedido a este Ayuntamiento, en esta ocasión, no disfrutaremos de ella, y según se hace constar en el Resolución notificada por el Gobierno de Aragón la denegación de la misma lo es por “*falta de crédito presupuestario*”. También aparece hoy denegada en el BOA, la subvención que solicitamos para el derribo de la casa de los maestros que ya tenemos ejecutada, igualmente tal y como consta en la citada publicación por “*falta de crédito presupuestario*”.
- **Campaña comercio local.**- Se manifiesta por la Alcaldía la buena acogida que tiene en el municipio la “Campaña de Comercio Local” que se desarrolla en estas fechas, y expresa su felicitación a la Concejala de Comercio, Sra. Used Calvete, por la campaña, que sin duda dinamiza e incentiva las compras en los comercios locales en Navidad.
- **Reunión con la D.G. de atención primaria el pasado 18 de diciembre.** Se da cuenta al Pleno de la reunión mantenida en la que se trató la amortización de la plaza de médico del Centro de Salud, y los reajustes que ello conllevaría para alguno de los municipios que dependen del Centro.
- **Cámaras de videovigilancia.** Se informa que recientemente, y ante la comisión de un robo con fuerza ocurrido en el municipio, las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Judicial hicieron uso de las grabaciones obtenidas por las cámaras de videovigilancia instaladas.
- **Actividades culturales, sociales y deportivas y Programación de Navidad.** Por parte del Sr. Alcalde se quiere agradecer a todas asociaciones y personas que participan, se involucran y trabajan para dinamizar la vida de Bujaraloz. Felicita en nombre de toda la Corporación a la organización del Festival de Cine, así como poner en valor la celebración de Santa Cecilia, el teatro del IES Sabina Albar, el fin de semana de “La estrella azul”, y tantas actividades relacionadas con el cine y mujer rural, los talleres de adornos de navidad, tarde de villancicos, el concurso de decoración, etc, por lo que, da las gracias por todo ello, a todos y todas las personas y asociaciones involucradas en dichos actos.
- **Asunto de presupuestos 2025 y los nuevos retos.** Por parte de la Alcaldía se invita a todos los ediles a efectuar propuestas para la elaboración de los presupuestos del ejercicio 2025.

Y, por último, y dadas las fechas en las que nos encontramos por la Alcaldía agradece el trabajo desarrollado a lo largo del año por los miembros de la Corporación, así como por la plantilla municipal, felicitándoles la Navidad y el próximo Año Nuevo.

6º.- Ruegos y preguntas.

Por parte del Alcalde se concede la palabra a los Sres. Concejales.

Toma la palabra la concejal, Sra. Used Calvete, para agradecer al comercio local su disposición y colaboración para llevar a buen término la Campaña del Comercio Local en este año, y que ya están preparados para nuevas iniciativas que fomenten la dinamización del comercio local.

Toma la palabra el concejal Sr. Rozas Auría para informar al Pleno de la programación festiva de los días 28 y 31 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025, teniendo previsto en los actos programados para el día 28 de diciembre la despedida de los quintos del presente año. Así mismo da cuenta de la adjudicación de la instalación y explotación de la barra móvil para dichos eventos, así como de la celebración de la cabalgata de los Reyes Magos que tendrá lugar el día 5 de enero de 2025.

Toma la palabra el concejal, Sr. Fandos Aguilar, para informar al Pleno que ya se han iniciado las obras de rehabilitación y acondicionamiento del edificio municipal de "La Petanca".

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada y levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

Darío Villagrasa Villagrasa

El Secretario